

Shakespeare y la ingratitud filial desde una perspectiva jurídica

Shakespeare and the Filial Ingratitude from a Legal Perspective

Jorge Christian Curto*

RESUMEN

La literatura es un instrumento interesante para capacitar abogados. Algunas obras de Shakespeare son adecuadas para el análisis jurídico. *El rey Lear* es una de ellas. Versa sobre las trágicas consecuencias de la ingratitud filial en la vida de un rey. Este ensayo analiza la obra desde una perspectiva jurídica.

PALABRAS CLAVE: Shakespeare, literatura, derecho, ingratitud filial

ABSTRACT

Literature is an interesting instrument to train lawyers. Some Shakespeare's plays are suitable for the legal analysis. King Lear is one of them. It is about the tragic consequences of the filial ingratitude in a king's life. This essay analyses the play from a legal perspective.

KEYWORDS: Shakespeare, literature, law, filial ingratitude

I. Cuestiones de familia

En *El rey Lear* hay ciertas controversias que se originan en el seno de la familia del rey. La trama versa principalmente sobre la ingratitud filial por parte de dos hijas de Lear,

* Abogado (Universidad de Buenos Aires) y traductor público en idioma inglés (Universidad de Buenos Aires). Diploma Superior en Ciencias Sociales con mención en Educación y Nuevas Tecnologías (FLACSO). Profesor adjunto interino de Lecto-Comprensión nivel único (idioma inglés), Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Profesor Ordinario Asociado de Inglés I y II, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador.

Correo electrónico: jorgecurto@derecho.uba.ar / curto.jorgechristian@usal.edu.ar.

cuestión que constituye el comienzo de una serie de conflictos que terminarán configurando una verdadera tragedia. Pero ese no es el único problema familiar incluido en la obra. El Conde de Gloster, fiel servidor del rey, tiene dos hijos, Eduardo y Edmundo. Edmundo es hijo ilegítimo. La relación entre ellos atraviesa diferentes etapas. El tema del estatus jurídico del hijo ilegítimo está de alguna manera presente.

El rey Lear puede ser observada desde diferentes perspectivas. En este artículo pretendo hacer hincapié en la cuestión de la ingratitud filial y reflexionar sobre los posibles efectos jurídicos que ella podría producir. El análisis de la temática aludida implica adoptar una posición respecto a la concepción del derecho. Emplear la literatura como herramienta que sirva como disparador de ideas para evaluar diversas circunstancias en el plano jurídico implica admitir que el derecho tiene un carácter interdisciplinario. Estimo que el estudio del derecho se enriquece al ligarlo con otras áreas. La literatura es una de las disciplinas que permiten que la formación del abogado sea más completa, porque le proporciona al profesional instrumentos para desempeñar mejor su labor. La lectura de obras literarias permite a los profesionales enriquecer su vocabulario y, como consecuencia, mejorar su prosa. Pero también les permite considerar asuntos que no son aspectos puramente técnicos de la profesión. Así, la literatura se convierte en un recurso para meditar, por ejemplo, sobre el derecho y su vinculación con la ética y a la moral.¹

Las obras de Shakespeare se caracterizan por su profundidad. Ellas trascienden el plano meramente literario. Por ese motivo, pueden constituir un material adecuado para abordar el estudio de diferentes disciplinas. Varias obras del dramaturgo nacido en Stratford-upon-Avon pueden ser analizadas desde el punto de vista jurídico. *El rey Lear* versa principalmente sobre la ingratitud filial. Ahora bien, pienso que su lectura puede servir para abordar ciertas cuestiones vinculadas al derecho. En los próximos apartados me

¹ Reflexiono sobre la utilización de la literatura en la enseñanza del derecho en Curto, 2022, pp. 51-70.

dedicaré a discurrir sobre el conflicto que se produce en la familia del rey y los efectos jurídicos que esa situación podría provocar según las normas argentinas. Este artículo no tiene como objetivo hacer un análisis detallado de la obra, sino simplemente tener en cuenta aquellas partes que puedan estar vinculadas al tema de la ingratitud filial. Por ende, omitiré cuestiones ligadas a la lucha por el poder y su trágico desenlace final.

II. La ingratitud filial en *El rey Lear*

El argumento de la obra gira alrededor del conflicto que surge en la familia del rey. Lear decide abdicar su poder y entregar su reino a sus hijas. Su intención inicial es dividirlo entre ellas. Pretende realizar una donación, pero antes de efectuarla cada hija debe expresar en qué medida lo aman. Gonerila y Regania colman a Lear con palabras que configuran una verdadera adulación. Ambas, con mucho énfasis, manifiestan amarlo profundamente. Su tercera hija, Cordelia, adopta una postura muy diferente. Actúa con sinceridad. No emplea palabras grandilocuentes ni recurre a la adulación. Básicamente le dice que lo ama cumpliendo con su deber. Sus palabras suenan un tanto frías en comparación a las afirmaciones vertidas por sus hermanas. Lear se enfada y la deshereda. El rey decide repartir su parte entre Gonerila y Regania. Este es el primer conflicto familiar que se origina. El Conde de Kent, un leal servidor del rey, decide interceder por Cordelia. Le parece injusta la decisión de Lear. Esta actitud irrita aún más al rey, quien decide finalmente desterrarlo.

Poco después de estos incidentes, las dos hijas que se beneficiaron con la donación, es decir Gonerila y Regania, empiezan a maltratar a su padre. La idea inicial era que Lear, que conservaría solamente el nombre de rey, iba a residir un mes con Gonerila y otro mes con Regania, alternando cada mes entre las casas de ellas. Pero esas hijas dejan de verlo como padre/rey y comienzan a observarlo como un anciano que obstaculiza sus planes.

Gonerila poco después de haber recibido la donación, entabla un diálogo con Osvaldo, su mayordomo. En dicho diálogo se queja del comportamiento del rey y de sus acompañantes, le advierte que no lo atienda como correspondería atenderlo, e inclusive descalifica a su padre empleando palabras irrespetuosas. Me dedicaré a profundizar este análisis en el próximo apartado.

El conflicto entre Lear y sus dos hijas se origina cuando ellas no respetan un derecho que el rey se reservó al momento de efectuar la donación de su reino. El rey solicitó conservar su séquito de cien hombres, cuyos gastos debían ser solventados por sus donatarias. En el castillo de Gloster, Gonerila y Regania acuerdan en no permitirle ese número de acompañantes. Lear, enfadado por la actitud ingrata de sus hijas, decide alejarse de ellas y deambular en una noche de tormenta. Gonerila y Regania no se apiadan de su padre. A pesar de tratarse de un anciano, no se molestan ni siquiera en evitar que saliera del castillo en una noche inhóspita. En definitiva, el rey es echado del lugar.

Quisiera señalar una parte de la escena IV del acto III en la cual se puede apreciar lo que Lear siente en ese momento. Mientras camina en la noche desolada acompañado por su bufón y por Kent, que se encuentra disfrazado para no ser reconocido dado que el rey había decretado su destierro, pronuncia palabras que reflejan el sufrimiento de un padre que se siente abandonado por las dos hijas a las que les había donado todo su poder y riqueza. Lear demuestra cierto coraje cuando dice frases como *"I will weep no more"* ("no lloraré más") y *"I will endure"* ("soportaré"). Así, quizá con cierta resignación, se da cuenta de que tiene que afrontar esa difícil situación. Asimismo, afirma que fue echado cuando exclama *"To shut me out!"*. Para hacer referencia a las condiciones climáticas, utiliza expresiones como *"In such a night"*, *"In such a night as this"* y *"Pour on"*. Las dos primeras expresiones hacen alusión a la noche desapacible, y la tercera indica la lluvia que cae sobre él. La palabra *"such"* en *"such a night"* tiene una función enfática. Así,

destaca la crueldad de sus hijas por haberlo echado en una noche inhóspita. Se puede advertir en esas líneas el dolor del padre por la ingratitud de sus dos hijas y por el maltrato. La frase “*Your old kind father, whose frank heart gave all*” (“Su viejo y amable padre, cuyo franco corazón les dio todo”) demuestra toda su pena. Llega a mencionar la palabra “*madness*” (“locura”) para describir lo que está intentando evitar (Shakespeare, 1978, p. 900).

Diferentes ingredientes pueden ser observados en el argumento. Hay un rey engañado por pura adulación. Además, Lear paulatinamente empieza a darse cuenta de que obró injustamente con Cordelia, que simplemente actuó en forma sincera. El poder que ostentaba se esfuma. Gonerila y Regania incurren en ingratitud filial y acumulan poder con un nivel de ambición sin límites. Maltratan a la persona que les donó poder y riqueza, con el agravante de que esa persona es el padre de ellas. La ingratitud está agravada por el vínculo. El tema de la lucha por el poder y la ambición sin límites puede apreciarse en otras obras de Shakespeare, por ejemplo en *Macbeth* y en *Hamlet*. Lear premia a las dos hijas que astutamente lo adularon para sacarle poder y riquezas y castiga a la hija que le dijo lo que realmente pensaba. El rey es engañado. Su situación en cierta forma se asemeja a la que atraviesa el señor Jourdain en *El burgués gentilhomme*, de Molière. El señor Jourdain es engañado por un grupo de personas que, en determinadas oportunidades, recurren a la adulación para obtener algún tipo de provecho económico. Molière en *El Avaro* también hace alusión a la adulación. En dicha obra Valerio pretende congraciarse con el avaro padre de Elisa. Al respecto, Valerio le expresa a Elisa la siguiente afirmación:

La sinceridad sale bastante malparada de este oficio, pero cuando se necesita a los hombres es menester adaptarse a ellos; y pues sólo por ese medio se los puede conquistar, los culpables no son los aduladores, sino quienes desean ser adulados. (Molière, 1943, p. 10)

En *El rey Lear* el primer conflicto familiar surge cuando el rey considera que Cordelia no lo ama como supuestamente lo aman sus otras dos hijas. Aquí se cumple lo que dice Valerio porque Gonerila y Regania recurren a la adulación para obtener lo que quieren (poder y riqueza) mientras que Cordelia sale malparada por ser sincera. Lear solo quiere ser adulado. Así comete un grave error. La culpa, como señala Valerio, la tiene el que pretende ser adulado.

El segundo conflicto familiar surge cuando Gonerila y Regania incurren en ingratitud filial maltratando a aquel que las benefició en términos de riqueza y de poder mediante la donación de su propio reino. Pero los conflictos de índole familiar no se limitan a la familia de Lear. El Conde de Gloster debe sufrir los planes inescrupulosos de Edmundo, su hijo ilegítimo, quien se siente desplazado por su hermano Edgardo, hijo legítimo de Gloster. Edmundo le hace creer a Gloster que Edgardo pretende matarlo para quedarse con su riqueza. De hecho, Edmundo escribe una carta y le manifiesta a Gloster que la escribió Edgardo y que allí le comunica su supuesto plan. Luego, Edmundo le advierte a Edgardo que su padre está enojado con él y que el enojo es de tal magnitud que le recomienda huir para evitar un posible castigo severo. Así, Edmundo se muestra ante Gloster como su hijo fiel y ante Edgardo como un hermano leal. Incluso Edmundo se produce una herida en su cuerpo haciéndole creer a Gloster que la recibió en una pelea con Edgardo por quererlo defender. Gloster solicita la captura de Edgardo y declara a Edmundo como su heredero. Edmundo traiciona a Gloster, y luego por esa traición, este llegaría a ser torturado y víctima de lesiones gravísimas. Edgardo, al comienzo de la obra, es también engañado por la conducta de Edmundo.

Tanto Lear como Gloster son engañados. Sus victimarios pretenden sacar un provecho económico (obtener una herencia). Así la trama versa sobre padres engañados por sus hijos. Lear por sus dos hijas y Gloster por su hijo ilegítimo. No obstante, los

engaños funcionan de diferentes formas. En el caso de Lear, sus hijas Gonerila y Regania emplean la adulación como instrumento y llegan a conseguir su objetivo: obtener poder y riqueza a través de la donación. Gloster, en cambio, empieza siendo engañado por las intrigas creadas por Edmundo, que se dedica a difamar a Edgardo colocándose en el lugar de hijo preferido.

Los eventos anteriormente mencionados constituyen la primera parte de la obra. Luego, las escenas trágicas se suceden a medida que Gonerila, Regania y Edmundo intentan satisfacer sus ansias de poder. La trama inevitablemente desemboca en una tragedia de enorme magnitud. Este trabajo no tiene como objetivo analizar el nudo y el desenlace sino solamente observar ciertas situaciones de la primera parte, dado que ella gira principalmente alrededor del tema de la ingratitud filial. Deseo concentrarme específicamente en la conducta ingrata de Gonerila y Regania. *El rey Lear* es una obra adecuada para reflexionar sobre los posibles efectos jurídicos de la ingratitud filial de acuerdo a la legislación y jurisprudencia argentina. Abordaré esta cuestión en el próximo apartado.

III. Efectos jurídicos

Mientras leía *El rey Lear*, me surgieron los siguientes interrogantes: ¿Por qué Lear no intentó revocar esa donación? ¿Tenía algún impedimento legal para poder revocarla o simplemente no quiso hacerlo? ¿Las donaciones podían ser revocadas en esa época en ese territorio? Luego pensé en la legislación argentina y en las causales por las cuales se puede peticionar la revocación de una donación. Inmediatamente me surgió otra pregunta: ¿En Argentina habrá muchos antecedentes de revocación de donaciones por la ingratitud del donatario?

La legislación argentina incluye a la ingratitud como causal de revocación de las donaciones. El artículo 1571 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que una donación puede ser revocada en los siguientes supuestos:

- a) si el donatario atenta contra la vida o la persona del donante, su cónyuge o conviviente, sus ascendientes o descendientes;
- b) si injuria gravemente a las mismas personas o las afecta en su honor;
- c) si las priva injustamente de bienes que integran su patrimonio;
- d) si rehúsa alimentos al donante. (Código Civil y Comercial, 2014, Artículo 1571)

El artículo aclara que para que se configure alguna de las cuatro causales debe demostrarse que el donatario cometió el hecho lesivo, sin que sea necesaria la existencia de una condena penal.

El Código Civil que regía antes del actual Código Civil y Comercial establecía en su artículo 1858 las siguientes causales: "1°. Cuando el donatario ha atentado contra la vida del donante; 2°. Cuando le ha inferido injurias graves, en su persona o en su honor; 3°. Cuando le ha rehusado alimentos" (Código Civil, 1869, Artículo 1858).

La reforma del Código, la cual posibilitó unificar el Código Civil con el Código Comercial, amplió las causales por las cuales se puede petitionar la revocación de una donación por ingratitud del donatario. Extiende la protección al cónyuge o conviviente del donante y a sus ascendientes o descendientes al incorporarlos en los supuestos a, b y c del artículo 1571 del Código Civil y Comercial. Cabe destacar que se incluye la injusta privación de bienes que integran el patrimonio del donante o de las personas antes aludidas. Este último aspecto no se encontraba regulado en el artículo 1858 del antiguo Código Civil.

En la jurisprudencia argentina hay fallos interesantes sobre la cuestión de la ingratitud en casos de donaciones. Por ejemplo, la sala II de la Cámara de Apelaciones en

lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora, en un fallo del año 2006, señaló que la revocación de una donación es viable en caso de que el donatario haya incurrido en ingratitud por incumplir con su deber de alimentos respecto del donante cuando este no tiene medios de subsistencia. En ese caso, el tribunal de apelaciones mencionó la conducta indigna del donatario². En el año 2011, la sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul estableció que la falta de atención (al nivel de configurar un abandono) y la falta de visitas y cuidados por parte del donatario hacia el donante, que tiene una edad avanzada, que padece una enfermedad y que además carece de medios de subsistencia, configuran injurias graves que justifican la revocación de la donación³. En el año 2017, la sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil hizo lugar a una revocación de una donación promovida por dos tías de la parte demandada por la causal de ingratitud. El donatario había amenazado a sus tías con despojarlas de la vivienda que estas le habían donado. Las donantes eran mujeres de edad avanzada que habrían tenido solamente sus jubilaciones como medio de subsistencia⁴.

Algún lector de la obra de Shakespeare podría llegar a pensar que difícilmente un donante pueda recibir cierto maltrato por parte del donatario, menos aún cuando este es además su propio hijo. No obstante, la realidad nos demuestra que las relaciones familiares y sociales son muchas veces complejas y que no debe descartarse ninguna hipótesis. Si observamos la jurisprudencia argentina, la sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, por ejemplo, en el año 2011 hizo lugar a la revocación de una

² Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora (Sala II), 12/9/2006, “C., E. c. L., N.”, JA 2007-I- 434.

³ Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul (sala I), 13/9/2011, “Sierra, Amelia Albina c. Vivas, Elida Juana s/revocación de donación”. La Ley, cita online: AR/JUR/62840/2011.

⁴ Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (sala C), 9/5/2017, “G., M. C. B. y otro c. G., J. R. s/ revocación de donaciones”. La Ley, cita online: AR/JUR/37482/2017.

donación por ingratitud filial en un caso donde el donatario injurió al donante (su padre) en un expediente judicial al atribuirle una relación íntima con su propia cónyuge⁵.

En el año 2016 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes hizo lugar a la revocación de una donación por ingratitud filial en virtud del artículo 1571 del Código Civil y Comercial. En este caso, la donataria se había negado a prestar alimentos a la donante (su madre). La demandada pagaba los alimentos porque un tribunal se lo ordenaba y era consciente de que las sumas abonadas eran insuficientes. No solo la donataria obligó a la donante a reclamar a través de la vía judicial, sino que además en el litigio utilizó términos irrespetuosos para referirse a su persona⁶.

Las decisiones judiciales anteriormente mencionadas proporcionan más elementos para reflexionar sobre *El rey Lear*, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico argentino. Si aceptamos que la donación fue el instrumento a través del cual el rey les otorgó a Gonerila y Regania las riquezas ligadas a su reino (recordemos que Lear solamente retuvo su derecho a conservar su título de rey y su séquito de cien hombres), ¿qué podría hacer Lear desde el punto de vista jurídico ante la ingratitud de sus hijas si en su contexto existiera una legislación semejante a la que existe actualmente en la República Argentina? En el hipotético caso de que pudiera ampararse en leyes similares a las existentes en Argentina, Lear podría pedir la revocación de la donación por injurias graves (segunda causal del actual artículo 1571 del Código Civil y Comercial) por el maltrato recibido. En una parte del diálogo entre Gonerila y Osvaldo, ella le dice lo siguiente: “*Put on what weary negligence you please...*” (Shakespeare, 1978, p. 888). La palabra “*negligence*” tiene suma importancia en esa frase porque sintetiza la intención de Gonerila. Le está pidiendo a Osvaldo que actúe con la negligencia que le plazca, que no atienda a su padre.

⁵ Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario (sala IV), 10/8/2011, “B., J. F. A. c. B., G. F. s/revocación de donación”. La Ley, cita *online*: AR/JUR/44866/2011.

⁶ Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, 20/4/2016, “S., M. T. E. de c. S., M. A. de H s/revocación de donación”. La Ley, cita *online*: AR/JUR/13704/2016.

Actuar con negligencia implica hacer menos de lo que corresponde, significa incumplir un deber. Asimismo, en el diálogo descalifica a su padre con las siguientes frases: “*Idle old man*” (“anciano vago”) (Shakespeare, 1978, p. 888) y “*old fools are babes again*” (“los tontos ancianos vuelven a ser nenes”) (Shakespeare, 1978, p. 888). Cuando Gonerila y Regania acuerdan en no permitirle al rey los cien acompañantes que había solicitado, Lear enfadado decide abandonar el castillo de Gloster. Ellas no se apiadan de él y deliberadamente lo obligan a deambular en una noche de tormenta a pesar de su avanzada edad, dejándolo en un estado de abandono, de desamparo, poniendo en riesgo su propia salud. Estos son ejemplos de conductas que configurarían injurias graves. Si Lear hubiese sabido que Gonerila y Regania iban a incurrir en ingratitud, no habría efectuado la donación. La ingratitud de las donatarias tiene un agravante: el donante es su propio padre.

Considerando siempre la legislación argentina, del análisis de la trama pueden surgir otras cuestiones jurídicas. Por ejemplo, el hecho de que Lear se haya reservado el derecho a conservar su séquito de cien hombres, ¿no convierte a la donación en una donación con cargo según el artículo 1562 del Código Civil y Comercial? Las donatarias estarían incumpliendo esa norma. Este argumento también podría ser mencionado para solicitar la revocación de una donación. Asimismo, Lear retiene su título de rey, no sus riquezas, que fueron repartidas entre Gonerila y Regania. Entonces, ¿no se podría considerar además la última causal del artículo 1571 del Código Civil y Comercial? Sus hijas no le terminan proporcionando ni techo ni alimentos ni recursos económicos a pesar de su avanzada edad. Lo dejan en un estado de indefensión, de abandono, porque él les había dado todo. Podría interpretarse que ellas se niegan a prestarle alimentos.

IV. Consideraciones finales

Considero que la ingratitud filial constituye el tema central en *El rey Lear*. La lectura de esta tragedia permite involucrarse con la trama y con las diversas circunstancias que atraviesan los personajes. Es difícil imaginar a alguien que pueda mostrarse indiferente al observar el accionar miserable de Gonerila y Regania. Este involucramiento estimula el planteo de interrogantes y de argumentos orientados a contestarlos. Estimo que la obra también invita a discurrir sobre las posibles consecuencias jurídicas derivadas de la ingratitud filial. Este ha sido el principal objetivo del presente artículo. Básicamente, he intentado demostrar que una obra de teatro escrita hace más de 400 años por un autor inglés puede servir como punto de partida para reflexionar sobre la revocación de donaciones en la Argentina en el siglo XXI.

Referencias

CURTO, J. (2022). El uso de la literatura como herramienta pedagógica en la enseñanza del derecho. En *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 20, nro. 39. Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/39/el-uso-de-la-literatura.pdf

MOLIÈRE (1943). *El Avaro* (2.^a ed.). Traducción: Ricardo Anaya Dorado. Editorial Sopena Argentina.

SHAKESPEARE, W. (1978). King Lear en *The Complete Works of William Shakespeare*. Abbey Library.

Apartado de normativa

Código Civil

Código Civil y Comercial de la Nación

Apartado de jurisprudencia

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. “G., M. C. B. y otro c. G., J. R.”

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul. “Sierra, Amelia Albina c. Vivas, Elida Juana”

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora. “C., E. c. L., N.”

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. “B., J. F. A. c. B., G. F”

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes. “S., M. T. E. de c. S., M. A. de H”